



UNIVERSIDAD DE PANAMÁ

Secretaría General
Sección de Parlamentarias
Consejo Académico

ACUERDOS

REUNIÓN N°8-26, CELEBRADA EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2026

1. Se **APROBÓ** retrotraer lo acordado sobre la Formalización de la Escuela Interamericana de Diálogo Social Tripartismo y Resolución de Conflictos (El-DiSTReC) y remitir a la Comisión de Asuntos Académicos para su revisión.

INFORME DE LA COMISIÓN DE LICENCIAS

2. Se **APROBÓ** conceder la **primera extensión de licencia remunerada** de la Profesora **María T. Ortega Ovalle**, con **cédula de identidad personal N°8-775-1298**, Profesora Especial II Tiempo Completo, de la Facultad de Informática, Electrónica y Comunicación, a partir del 16 de agosto de 2026 hasta el 15 de agosto de 2027, para continuar estudios de Doctorado en Ingeniería Eléctrica e Informática, Ingeniería de Software y Sistemas Inteligentes, en la Universidad de Alberta en Edmonton Canadá.
3. Se **APROBÓ** conceder la **cuarta extensión de licencia remunerada** de la Profesora **Milagros M. Riquelme González**, con **cédula de identidad personal N°8-861-2372**, Profesora Asistente I Tiempo Completo, de la Facultad de Farmacia, a partir del 4 de septiembre de 2026 hasta el 5 de marzo de 2027, para continuar estudios de Doctorado en Ciencias Farmacéuticas, en la Universidad de Búfalo Nueva York. (Programa de Relevó Generacional)
4. Se **APROBÓ** conceder la **extensión extraordinaria de licencia remunerada** del Profesor **José Luis Mela Navarro**, con **cédula de identidad personal N°9-741-1729**, Profesor Asistente I Tiempo Completo, del Centro Regional Universitario de Veraguas, a partir del 21 de septiembre de 2026 hasta el 20 de marzo de 2027, para continuar estudios de Doctorado en Ingeniería en Informática, en la Universidad Complutense de Madrid, España. (Programa de Relevó Generacional)
5. Se **APROBÓ** conceder la **primera extensión de licencia No remunerada** de la Profesora **Kathy N. Escalona Cuéllar**, con **cédula de identidad personal N°8-846-1478**, Profesora Especial I Tiempo Parcial, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, a partir del 31 de julio de 2026 hasta el 30 de julio de 2027, por ocupar cargo público como Jefa del Departamento de Planificación Territorial, Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial.
6. Se **APROBÓ** conceder la **séptima extensión de cambio de dedicación** de Tiempo Completo a **Tiempo Parcial** de la Profesora **María del C. de Benavides**, con **cédula**



de identidad personal N° 8-170-333 Profesora Titular 50%, de la Facultad de Arquitectura y Diseño, durante el II semestre 2026 y I semestre 2027, por ocupar cargo público en la Secretaría Ejecutiva del Consejo Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria de Panamá (CONEAUPA).

7. Se **APROBÓ** conceder la **primera extensión de licencia remunerada** de la Profesora **Melanys Pitty**, con **cédula de identidad personal N°4-804-2406**, Profesora Asistente I Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del 4 de agosto de 2026 hasta el 3 de agosto de 2027, para realizar estudios de Maestría en Ciencias Vegetales, en la Universidad de Austral de Chile. (Programa de Relevó Generacional).
8. Se **APROBÓ** conceder la **primera extensión de licencia remunerada** del Profesor **José Batista Escalante**, con **cédula de identidad personal N°4-781-1097**, Profesor Asistente I Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del 1° de agosto de 2026 hasta el 31 de julio de 2027, por continuar estudios de Maestría en Ingeniería Agrícola, en la Universidad de Concepción, Chile. (Programa de Relevó Generacional)
9. Se **APROBÓ** conceder la **tercera extensión extemporánea de licencia remunerada** del Profesor **Orestes Arenas**, con **cédula de identidad personal N°8-787-1996**, Profesor Especial III Tiempo Completo, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas del Centro Regional Universitario de San Miguelito, a partir del 1° de agosto de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, por estudios de Doctorado en Derecho Penal, en la Universidad de Bremen, Alemania.
10. Se **APROBÓ** conceder la **licencia remunerada** del Profesor **José M. Rodríguez**, con **cédula de identidad personal N°8-911-894**, Profesor Asistente I Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias del Centro Regional Universitario de Darién, a partir del 9 de marzo de 2026 hasta el 30 de marzo de 2027, para realizar estudios de Maestría en Ciencias Agrícolas y Recursos Naturales, en la Universidad de Costa Rica. (Programa de Relevó Generacional).
11. Se **APROBÓ** conceder la **segunda extensión de licencia remunerada** de la Profesora **Deysi González**, con **cédula de identidad personal N°5-711-311**, Profesora Asistente I Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias del Centro Regional Universitario de Darién, a partir del 4 de abril de 2026 hasta el 3 de abril de 2027, para continuar estudios de Maestría en Agronegocios, en la Universidad de Buenos Aires, Argentina. (Programa de Relevó Generacional)



12. Se **APROBÓ** conceder la **licencia remunerada** del Profesor **Erasmus E. Sánchez C.**, con **cédula de identidad personal N°9-755-648**, Profesor Asistente I Tiempo Completo, del Centro Regional Universitario de Veraguas, a partir del 23 de marzo de 2026 hasta el 22 de marzo de 2027, para realizar estudios de Maestría en Ciencias en Manejo de Recursos Marinos en el Instituto Politécnico Nacional, Centro Interdisciplinario de Ciencias Marinas, México. (Programa de Relevó Generacional)
13. Se **APROBÓ** conceder la cuarta extensión de licencia remunerada del Profesor **César Amaya Rodríguez**, con **cédula de identidad personal N°3-738-130**, Profesor Asistente I Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, a partir del 1° de agosto de 2026 hasta el 31 de julio de 2027, para continuar estudios de Doctorado en Ciencias Mención Biofísica y Biología Computacional, Universidad de Valparaíso, Chile. (Programa de Relevó Generacional)
14. Se **APROBÓ** conceder la **tercera extensión de licencia remunerada** de la Profesora **Dania E. Menchaca**, con **cédula de identidad personal N°8-769-151**, Profesora Especial III Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Naturales, Exactas y Tecnología, a partir del 20 de agosto de 2026 hasta el 19 de agosto de 2027, para continuar estudios de Doctorado en Farmacia en el área de Nutrición y Bromatología, en la Universidad de Sevilla Madrid – España.
15. Se **APROBÓ** conceder la **primera extensión de licencia remunerada** del Profesor **Mario Isaac Arjona Smith**, con **cédula de identidad personal N°6-708-1204**, Profesor Auxiliar Tiempo Completo, de la Facultad de Ciencias Agropecuarias, a partir del 1° de octubre de 2026 hasta el 30 de septiembre de 2027, para continuar estudios de Doctorado en Producción Animal, en la Universidad Autónoma de Barcelona, España. (Programa de Relevó Generacional)

INFORME DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN.

16. Se **APROBÓ** que, la Profesora **Yira Araúz** con **cédula de identidad personal N°4-183-774** del **Centro Regional Universitario de Azuero**, se dedique a la función de investigación, garantizando la transferencia del conocimiento y resultados, al personal académico (profesores, estudiantes y público en general) a través de la función de docencia, conferencias, seminarios, asesorías de trabajo de grado y otras.

INFORME DE LA COMISIÓN DE ASUNTOS ESTUDIANTILES.

17. Se **APROBÓ** el **Reglamento Especial del Programa de Herramientas para nuevos Profesionales**, de la **Dirección de Investigación y Orientación Psicológica** de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, como sigue:



REGLAMENTO DEL PROGRAMA HERRAMIENTAS PARA NUEVOS PROFESIONALES

ANTECEDENTES:

La culminación de los estudios universitarios constituye el inicio de una etapa con nuevos desafíos personales y profesionales en la que, además de los conocimientos adquiridos durante una sólida formación académica, resulta indispensable fortalecer en los estudiantes las competencias personales, emocionales y psicosociales que favorezcan la adaptación a los distintos escenarios profesionales. De acuerdo con la misión institucional de la Universidad de Panamá de formar profesionales íntegros y comprometidos con el desarrollo del país, se han promovido diversas iniciativas orientadas a fortalecer a los estudiantes en su etapa de egreso. Entre estas se encuentran la práctica profesional contemplada en los planes de estudio de las distintas carreras y las ferias de empleo organizadas por la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles, mediante las cuales se les impulsa a conocer oportunidades de empleo, selección y reclutamiento para la incorporación al mercado de trabajo.

Además, se han desarrollado espacios académicos de análisis y reflexión, como el Foro de Empleo Juvenil Decente, en el que se analizaron los desafíos que enfrenta la población joven en materia de empleo. En respuesta al Proyecto # 11 – Admisión, Permanencia y Promoción del estudiante en el sistema académico de la Universidad de Panamá del Plan de Mejora Institucional Ajustado; específicamente Indicador 103: Servicios de apoyo académico ofrecidos por la institución.

No obstante, como resultado de una revisión para identificar programas institucionales que, desde la psicología, brinden acompañamiento a los estudiantes durante la fase de culminación de sus estudios universitarios, no se encontraron evidencias formales, salvo algunas jornadas o actividades formativas desarrolladas por determinadas Unidades Académicas, sobre temas específicos relacionados con la comunicación, la imagen profesional y la orientación para el empleo.

Lo anterior evidencia la necesidad institucional de fortalecer el proceso de egreso de los estudiantes mediante la implementación de un programa dirigido al fortalecimiento de competencias personales y profesionales aplicables a la oferta académica de la Universidad de Panamá.

En atención a lo expuesto, la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles a través de la Dirección de Investigación y Orientación Psicológica (DIOP) propone la creación del **“REGLAMENTO DEL PROGRAMA HERRAMIENTAS PARA NUEVOS PROFESIONALES”**.

Capítulo I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Objeto del Reglamento.

El presente reglamento tiene como objeto establecer el marco normativo regulatorio del Programa Herramientas para Nuevos Profesionales de la Universidad de Panamá.

Artículo 2. Ámbito de Aplicación del Reglamento.

El presente reglamento se aplicará a los estudiantes de las carreras técnicas y de licenciatura de la Universidad de Panamá que estén en proceso de egreso. Su

implementación considerará las particularidades formativas propias de la fase de egreso en las distintas unidades académicas.

Artículo 3. Unidad Responsable del Programa.

El Programa Herramientas para Nuevos Profesionales estará bajo la responsabilidad de la Dirección de Investigación y Orientación Psicológica (DIOP) de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles (VAE).

En las unidades académicas, el programa será coordinado por los psicólogos idóneos asignados a cada una de ellas, quienes serán los responsables de su ejecución. En los Centros Regionales Universitarios, Extensiones Universitarias y Programas Anexos Universitarios que cuenten con personal idóneo en Psicología, el programa se desarrollará en coordinación con la Dirección de Investigación y Orientación Psicológica (DIOP).

Las unidades académicas que no cuenten con personal idóneo en Psicología deberán solicitar formalmente a la Dirección de Investigación y Orientación Psicológica (DIOP) la asignación del profesional correspondiente, con la debida anticipación, a fin de garantizar la planificación y ejecución del programa.

Artículo 4. Definición.

El Programa Herramientas para Nuevos Profesionales es una estrategia de acompañamiento psicológico alineado con las políticas institucionales de la Universidad de Panamá, dirigido a estudiantes que están en fase de culminación de sus estudios universitarios. Aborda las necesidades tanto personales como profesionales del estudiante, mediante recursos que potencian su inserción en el mercado laboral fortaleciendo su confianza, seguridad y desenvolvimiento. Se fundamenta en un enfoque basado en el desarrollo de competencias requeridas para el desempeño del talento humano desde la perspectiva de la psicología.

El Programa Herramientas para Nuevos Profesionales integra conferencias y talleres enmarcados en dos ejes: EJE DEL DESARROLLO PERSONAL, dirigido a la autoevaluación del proyecto profesional y al fortalecimiento de componentes psicoemocionales, y EJE DEL DESARROLLO DE LA PROYECCIÓN PROFESIONAL, orientado a preparar al estudiante para la incursión en el ámbito laboral.

Artículo 5. Objetivos del Programa Herramientas para Nuevos Profesionales.

Objetivo General:

- Favorecer la inserción laboral y la proyección profesional de los estudiantes próximos a egresar de la Universidad de Panamá.

Objetivos específicos:

- Promover el desarrollo del autocuidado, la inteligencia emocional, la resiliencia y la capacidad de autoevaluación profesional como factores protectores de la salud mental y el bienestar de los estudiantes.
- Fortalecer las competencias personales y profesionales para que el estudiante afronte los retos que conlleva la inserción laboral.

Artículo 6. Requisitos para la participación en el Programa Herramientas para Nuevos Profesionales.

Para la participación en el programa, los estudiantes en proceso de culminación de estudios universitarios deben asistir los días asignados por los psicólogos coordinadores y cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ser estudiante debidamente matriculado y en proceso de egreso de la Universidad de Panamá.
- b) Estar incluido en el listado de participantes, remitido por la unidad académica.
- c) Completar el proceso de inscripción en las fechas programadas por el psicólogo coordinador.

Artículo 7. Financiamiento.

La unidad académica donde se ejecute el Programa Herramientas para Nuevos Profesionales, será la responsable de cubrir los costos que genere su ejecución, con el apoyo de la Vicerrectoría de Asuntos Estudiantiles (VAE). Además, dicha unidad académica deberá designar el personal de apoyo para que gestione con el psicólogo que coordina, los detalles y requerimientos para la realización del programa.

Capítulo II

De la Organización de la Comisión

Artículo 8. Organización.

Se creará la Comisión del Programa Herramientas para Nuevos Profesionales y corresponderá al director(a) de la DIOP designar a los miembros que integrarán dicha comisión, con la validación del vicerrector (a) de la VAE.

Artículo 9. Responsabilidades de la Comisión del Programa Herramientas para Nuevos Profesionales.

La Comisión del Programa Herramientas para Nuevos Profesionales será responsable de establecer los lineamientos, parámetros y contenidos que se desarrollarán mediante las conferencias y talleres del programa. Para ello elaborará, revisará y actualizará la guía técnica que servirá de referencia para los psicólogos idóneos encargados de su ejecución.

Asimismo, la comisión elaborará un Informe General de Ejecución del Programa, en el que se detallarán las actividades realizadas, los resultados y recomendaciones pertinentes. Dicho informe será entregado al (la) Director (a) de Investigación y Orientación Psicológica (DIOP) quien lo remitirá al (la) Vicerrector (a) de Asuntos Estudiantiles, para los fines institucionales correspondientes.

Capítulo III

Aspectos procedimentales.

Artículo 10. Ejecución del Programa

El programa se desarrollará mediante un seminario denominado “Herramientas para Nuevos Profesionales”. Será un espacio en el que el psicólogo responsable facilitará conferencias, talleres y actividades orientadas al fortalecimiento de competencias personales y profesionales enmarcadas en los ejes del desarrollo personal y de la proyección profesional. El seminario contendrá el desarrollo de los siguientes ejes:

Eje N°1. “Desarrollo Personal”:

En este eje, el estudiante reflexionará sobre la relevancia de los factores psicológicos y personales que favorecen su inserción laboral y su crecimiento profesional. Asimismo, realizará una autoevaluación de sus logros y de las áreas en las que debe continuar trabajando para contribuir al alcance de sus metas profesionales. Se podrán abordar temas relacionados con la seguridad en sí mismo y autovaloración, inteligencia emocional, adaptabilidad ante el cambio, comunicación asertiva y trabajo colaborativo, entre otros.

Eje N°2: “Desarrollo de la Proyección Profesional”:

En este eje se orientará psicológicamente al estudiante a reconocer su evolución hacia el ejercicio profesional, como etapa que está próxima a experimentar dentro de su ciclo de vida. Se le brindará asesoría específica determinada por el psicólogo coordinador, que le permita desenvolverse con mayor eficiencia al aspirar a un puesto de trabajo. Se podrán abordar temas relacionados con marca personal y presencia digital (creación de perfiles profesionales digitales, elaboración del currículum y gestión de la huella digital), empleabilidad y entrevista laboral, productividad y herramientas para el desempeño (gestión del tiempo, organización y comunicación corporativa), entre otros.

Artículo 11. Procedimiento para la Ejecución del Programa:

1. El (la) vicerrector (a) remitirá una nota formal a la autoridad de la Unidad Académica correspondiente, a fin de que designe al personal que facilitará al psicólogo coordinador los recursos y apoyo para la planificación, organización y ejecución de dicho programa.
2. El personal designado proporcionará al psicólogo de la DIOP, asignado a la Unidad Académica, la lista de estudiantes matriculados que se encuentren próximos a egresar y que podrán participar en el Programa.
3. El psicólogo responsable organizará el proceso de inscripción para el seminario, con los listados proporcionados por la unidad académica.
4. Los estudiantes deberán completar su inscripción dentro de las fechas establecidas por el psicólogo coordinador del programa.
5. El seminario se desarrollará en modalidad presencial y/o virtual sincrónica.
6. Los contenidos del programa responderán a la estructura establecida en la Guía Técnica del Programa, considerando las necesidades, características y el perfil de la población estudiantil de cada unidad académica.
7. Los facilitadores o especialistas invitados deberán cumplir con el perfil y los requerimientos establecidos en la Guía Técnica del Programa.
8. Al finalizar, se aplicará a los estudiantes un instrumento de evaluación con el propósito de conocer sus impresiones, valorar su experiencia como participantes y recoger sugerencias que contribuyan al fortalecimiento y mejora continua del programa.

Artículo 12. Responsabilidades del psicólogo.

Los psicólogos idóneos asignados por la Dirección de Investigación y Orientación Psicológica (DIOP) son los únicos que podrán desempeñarse como coordinadores del Programa Herramientas para Nuevos Profesionales. Estos tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Solicitar, mediante nota formal al jefe de la unidad académica correspondiente, el listado oficial de los estudiantes próximos a egresar que podrán participar en el programa, así como la designación del

- personal administrativo que brindará apoyo en su organización y ejecución. Se sugiere la participación del Enlace de Asuntos Estudiantiles de la unidad académica.
- b) Planificar y coordinar la organización del programa, con respecto a la fecha, horario, lugar de realización, modalidad, expositores, temáticas y demás elementos necesarios para su ejecución, conforme a la Guía Técnica del Programa.
 - c) Remitir al director (a) de Investigación y Orientación Psicológica (DIOP) por lo menos con un mes de anticipación al inicio del programa, el cronograma de ejecución que deberá contener la siguiente información:
 - Nombre de la unidad académica.
 - Fecha y horario de ejecución del seminario.
 - Lugar donde se realizará la actividad.
 - Cantidad estimada de participantes.
 - Modalidad de ejecución del programa (presencial o virtual).
 - Personal de apoyo administrativo para la organización y desarrollo del programa.
 - Programa de actividades acompañado del listado de los recursos e insumos requeridos para su ejecución.
 - d) Ejecutar el Programa Herramientas para Nuevos Profesionales.
 - e) Evaluar los resultados.
 - f) Elaborar un informe de resultados del programa desarrollado en su unidad académica, el cual deberá contener la siguiente información:
 - Nombre del programa.
 - Objetivo del programa.
 - Nombre de la unidad académica.
 - Modalidad de ejecución.
 - Plataforma utilizada (cuando corresponda la modalidad virtual).
 - Fecha de ejecución.
 - Horario de ejecución.
 - Lugar de realización.
 - Cantidad de participantes.
 - Unidad Responsable.
 - Nombre del psicólogo coordinador.
 - Registro de asistencia de los participantes.
 - Resultados de las evaluaciones realizadas.
 - Evidencias fotográficas digitales de la actividad, con sus respectivas descripciones conforme al formato de memoria institucional.
 - g) Remitir en formato digital el informe de resultados, al director (a) de Investigación y Orientación Psicológica (DIOP), con copia a la Comisión del Programa Herramientas para Nuevos Profesionales, dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días hábiles, que empezará a regir a partir de la fecha de culminación del seminario.

Artículo 13. Responsabilidades del participante.

Los participantes del Programa Herramientas para Nuevos Profesionales tendrán las siguientes responsabilidades:

1. Asistir puntualmente y cumplir con el horario establecido hasta la finalización de las actividades programadas.



2. Mantener una conducta respetuosa y tolerante durante el desarrollo de la actividad, conforme al Estatuto Universitario y demás normativas de la institución.
3. Completar los formularios e instrumentos proporcionados por el psicólogo coordinador del programa, tales como: listas de asistencia, evaluaciones u otros documentos requeridos.

Capítulo IV

Disposiciones Finales

Artículo 14. Vigencia.

El presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación por el Consejo Académico Universitario y su publicación en la Gaceta Oficial.

ASUNTOS VARIOS

18. Se **APROBÓ** la **Resolución N°47-26 SGP** relacionado al Recurso de Apelación interpuesto por la doctora **GLORIA YOUNG CHÍZMAR**, con cédula de identidad personal **N°8-173-579**, contra la Resolución **N°01-26 SGP de 23 de enero de 2026**, que a la letra dice:

RESOLUCIÓN N° 47-26 SGP

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
en uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

1. Que, la Doctora GLORIA DEL CARMEN YOUNG CHIZMAR fue seleccionada por la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas mediante Acta No. 4 de 14 de agosto de 2025 para dictar la asignatura DODE 815 “Actividad Académica Supervisada IV (Pasantía de investigación nacional o internacional)” a iniciar el 17 de noviembre de 2025.
2. Que, el 24 de octubre de 2025, mediante Acta No. 5, la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas revoca la recomendación anterior y deja sin efecto dicha recomendación.
3. Que, el 23 de enero de 2026, el Consejo de Investigación en reunión N° 1-26 del 23 de enero de 2026 aprobó: “la Resolución N° VIP-CI-01-26 de 23 de enero, que resolvió el Recurso de Apelación interpuesto por la Doctora GLORIA DEL CARMEN YOUNG CHIZMAR, en contra de una decisión de la Comisión Académica del Programa de Doctorado en Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas.”
4. Que, el 20 de abril de 2026, la doctora GLORIA DEL CARMEN YOUNG CHIZMAR interpone ante la Secretaría General el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 01-26 SGP del 23 de enero de 2026, emitida por el Consejo de Investigación.
5. Que, la doctora GLORIA DEL CARMEN YOUNG CHIZMAR remite el 20 de abril de 2026 / Nota 08/gy, al Doctor Eduardo Flores Castro como

Rector de la Universidad de Panamá y Presidente del Consejo Académico
“Solicitud de Admisión y Trámite del Recurso de Apelación contra la Resolución N°01-26 SGP del Consejo de Investigación”.

6. Que, el Consejo Académico en reunión N°3-26, celebrada el 22 de abril de 2026, aprobó: “remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación interpuesto por la doctora GLORIA DEL CARMEN YOUNG CHIZMAR, con cédula de identidad personal N°8-173-579, en contra de la Resolución N°01-26 SGP del 23 de enero de 2026, emitida por el Consejo de Investigación N°1-26, celebrada el 23 de enero de 2026.”
7. **Que, en relación con el Recurso de Apelación, interpuesto por la doctora GLORIA DEL CARMEN YOUNG CHIZMAR, se presentan las consideraciones contenidas en el Informe N° VA-CG-4306-2026, de 16 de julio, de 2026, emitido por la Comisión de Asuntos Académicos:**

“La Comisión de Asuntos Académicos del Consejo Académico, luego de valorar los hechos planteados por la doctora **Gloria Young Chízar** en el Recurso de Apelación contra la **Resolución N° 01-26 SGP** del Consejo de Investigación, presenta las siguientes consideraciones:

1. El artículo 52 del Reglamento General de Estudios de Postgrado aprobado por el Consejo General Universitario en reunión N°1-25 de 11 de marzo de 2025 y promulgado en Gaceta Oficial N° 30258-B, en su artículo 52, a la letra indica:

“ARTÍCULO 52. RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y APELACIÓN

Los aspirantes a profesores del Sistema de Postgrado que estén inconformes con los resultados del proceso de selección podrán presentar reconsideración ante la comisión académica del Programa, en un período no mayor de cinco (5) días hábiles a partir de la publicación. La comisión académica deberá resolver el recurso de reconsideración en un término no mayor de cinco (5) días hábiles, a partir de su presentación.

*En caso de no estar conforme con los resuelto en la reconsideración o no ha recibido respuesta en el término establecido el aspirante tendrá hasta quince (15) días hábiles a partir del vencimiento del plazo con que cuenta la comisión académica para pronunciarse, para presentar su **recurso de apelación ante el Consejo de Investigación.**” (la negrita es nuestra)*

De conformidad con lo establecido en el artículo 52 del Reglamento General de Estudios de Postgrado, doctora **Gloria Young Chízar** contó con la oportunidad de ejercer los medios de impugnación previstos en dicha normativa, mediante la presentación del correspondiente Recurso de Apelación. Tal recurso fue debidamente tramitado y resuelto, correspondiendo al Consejo de Investigación pronunciarse sobre el recurso de apelación, en su condición de órgano de cogobierno especializado en las materias relacionadas con la investigación, los estudios de postgrado, la producción y los servicios especializados. En consecuencia, se garantizó a la recurrente el ejercicio efectivo de su derecho de defensa, así como el acceso a las instancias administrativas establecidas reglamentariamente para la revisión de la decisión impugnada.

2. El artículo 200 de la Ley N°38 de 2000 “Del Procedimiento Administrativo General”, dispone lo siguiente:

“Artículo 200. Se considerará agotada la vía gubernativa cuando:

- 1. Transcurra el plazo de dos meses sin que recaiga decisión alguna sobre cualquier solicitud que se dirija a un funcionario o autoridad, siempre que dicha solicitud sea de las que originan actos recurribles ante la jurisdicción contencioso-administrativa;*
- 2. Interpuesto el recurso de reconsideración o apelación, señalados en el artículo 166, se entiende negado, por haber transcurrido un plazo de dos meses sin que recaiga decisión sobre él;*
- 3. No se admita al interesado el escrito en que formule una petición o interponga el recurso de reconsideración o el de apelación, señalados en el artículo 166, hecho que deberá ser comprobado plenamente;*
- 4. Interpuesto el recurso de reconsideración o el de apelación, según proceda, o ambos, éstos hayan sido resueltos.” (la negrita es nuestra)*

En concordancia con lo señalado en el punto precedente, se observa que la doctora Gloria Young Chízmar tuvo acceso efectivo a los mecanismos de impugnación previstos en el Reglamento General de Estudios de Postgrado y que su inconformidad fue sometida al conocimiento del Consejo de Investigación, el cual emitió el pronunciamiento correspondiente dentro del ámbito de sus atribuciones. Esta actuación evidencia que la interesada pudo controvertir la decisión adoptada y obtener su revisión por la instancia administrativa competente.

Siendo así, al haber sido ejercido y resuelto por la autoridad competente el Recurso de Apelación interpuesto por la doctora Gloria Young Chízmar, se configura el supuesto previsto en el numeral 4 del artículo 200 de la Ley 38 de 31 de julio de 2000, conforme al cual se considera agotada la vía gubernativa cuando los recursos de reconsideración o apelación, según procedan, hayan sido resueltos. Por consiguiente, la decisión adoptada por el Consejo de Investigación en la **Resolución N° 01-26 SGP del 23 de enero de 2026**, puso término a la instancia administrativa, sin que resulte jurídicamente procedente promover un nuevo recurso de apelación contra la resolución que decidió la alzada.

3. Por otra parte, resulta pertinente señalar que las decisiones relativas a la selección de profesores del Sistema de Postgrado son susceptibles de recurso de apelación ante el Consejo de Investigación, por ser este el órgano de cogobierno competente para conocer y resolver tales impugnaciones. En consecuencia, el Consejo Académico carece de competencia para conocer, resolver o emitir pronunciamiento alguno respecto de la selección de profesores del Sistema de Postgrado”.

Que por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

RECHAZAR DE PLANO, POR IMPROCEDENTE, el recurso de apelación interpuesto por la doctora **GLORIA YOUNG CHÍZMAR**, portadora de la cédula de identidad personal N°8-173-579, contra la Resolución N°01-26 SGP de 23 de enero de 2026, dictada por el Consejo de Investigación, por cuanto, de conformidad con el artículo 52 del Reglamento General de Estudios de Postgrado,



dicho órgano de gobierno es la autoridad competente para decidir, en última instancia, los asuntos relacionados con la selección de los profesores del Sistema de Postgrado, en consecuencia, con la emisión de la referida resolución se agotó la vía gubernativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 52 del Reglamento General de Estudios de Postgrado aprobado por el Consejo General Universitario en reunión N°1-25 de 11 de marzo de 2025 y promulgado en Gaceta Oficial N° 30258-B y Artículo 200 de la Ley N°38 de 2000 “Del Procedimiento Administrativo General”.

CORRESPONDENCIA

19. Se **APROBÓ** la Propuesta de **Estructura Organizacional para la creación del Centro de Certificación, Investigación y Entrenamiento en Inglés (CECIEI)**, de la Facultad de Humanidades
20. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el **Recurso de Apelación** presentado por la señora Yoselin Suárez, con cédula de identidad personal N°3-714-1958, sobre evaluación de su título de Licenciatura en Economía, el cual fue emitido a la Comisión evaluadora de la Facultad de Economía.
21. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación presentado por el señor Julio Cesar Castillo con cédula de identidad personal N°1-706-28, sobre la valoración de Estancias Postdoctorales
22. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación del magíster Aquiles Cáceres Sánchez, con cédula de identidad personal N°9-704-1051, en contra de la evaluación de su título Master Universitario en Dirección de la Gestión Pública.
23. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación del magíster Aquilino Broce Bravo con cédula de identidad personal N°8-779-299, en contra de evaluación de ejecutoria.
24. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación de la señora Vanessa Araúz con cédula de identidad personal N°4-182-608, en contra de evaluación de su título de Maestría en Publicidad Estratégica y Creativa.
25. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación de la Licda. Patricia Kiamco con cédula de identidad personal N°8-721-1157, en contra de la evaluación de su título de Especialización en Nutrición Clínica Pediátrica.



26. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación del profesor Cesar Guerra con cédula de identidad personal N°4-744-2150, en contra de la evaluación de su título de Master in Business Administration (MBA) obtenido en INCAE.
27. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación del profesor José Eduardo Quintero Rodríguez con cédula de identidad personal N°6-86-390 en contra de evaluación de ejecutorias.
28. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación de la señora Michelle Guanti con cédula de identidad personal N°8-744-1065, en contra de evaluación de su título de Maestría en Ciencias Sociales con énfasis en Sociología y Ciencias Políticas.
29. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación del señor José Levy con cédula de identidad personal N°4-271-720, en contra de evaluación de su título de Master Universitario en Gestión de la Cadena de Suministro y Logística.
30. Se **APROBÓ** remitir a la Comisión de Asuntos Académicos el Recurso de Apelación presentado por la señora Cassandra Carbonell Jordan con cédula de identidad personal N°8-878-946, en contra de la Reválida que hiciera de su título de Licenciatura en Psicología, obtenido en la Florida Institute of Technology, E.U.

UNIVERSIDAD DE PANAMÁ
SECRETARÍA GENERAL / PARLAMENTARIAS
23 de septiembre de 2026 / js.